

SIS Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 463-2016-SIS/OGAR

Lima, 05 JUL 2018

**VISTOS**: El Informe N° 272-2016-SIS-GNF-JOCS con Proveído N° 582-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 107-2016-SIS/OGAJ/REMG, con proveído N° 617-2016-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 282-2016-SIS/OGAR-OC-CAT con Proveído N° 529-2016-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "(...) cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos, deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";







Que, los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificados por la Ley N° 27604, establecen que toda persona tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar atención mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud; y después de atendida la emergencia, los establecimientos de salud tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que "En el caso, que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencia, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas en forma posterior a la atención";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se establece que resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud, a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 091-2016/SIS se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GREP-GNF-GA-OGTI-OGAR - V.02 denominada "Directiva Administrativa que establece los Procesos de Atención y Procedimiento de Pago de las Prestaciones de Salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición Emergencia por las IPRESS Privadas", cuyo objeto es establecer disposiciones administrativas procedimentales relacionadas a la evaluación y al pago de las prestaciones de salud, por los servicios brindados a los asegurados SIS en condición de emergencia, con daños calificados como prioridad I y II, por las IPRESS Privadas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en tal sentido, existe el marco normativo que acoge el reconocimiento de deuda por las prestaciones médicas realizadas por la IPRESS Sistemas de Administración Hospitalaria SAC - SANNA Clínica El Golf, a los asegurados del Seguro Integral de Salud, durante el ejercicio 2015 por el monto de S/. 9,292.48 (Nueve mil doscientos noventa y dos y 48/100 Soles), las que por su naturaleza no fue posible registrar el compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, no obstante que se realizaron las prestaciones médicas, lo que implica la obligación por parte del SIS;

Que, la obligación contraída con la IPRESS Sistemas de Administración Hospitalaria SAC -SANNA Clínica El Golf, por prestaciones de salud brindada a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco de la Ley N° 27604, se encuentra sustentada en el Informe N° 0324-2016-SIS/GMR CEN MED, mediante el cual el Médico Supervisor emite la conformidad de las prestaciones médicas aprobadas por el Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio con Proveído Nº 0182-2016-SIS/GMR CEN MED, lo cual ha sido validado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante el Informe N° 272-2016-SIS-GNF-JOCS con Proveído N° 582-2016-SIS/GNF;

Que, contando con la verificación de la documentación sustentatoria del servicio, realizada por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos mediante el Informe N° 282-2016-SIS/OGAR-OC-CAT con Proveído N° 529-2016-SIS/OGAR-OC, el Informe N° 107-2016-SIS/OGAJ/REMG, con proveído N° 617-2016-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 131-2016, aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es procedente la emisión del acto de reconocimiento de deuda y autorización de pago de la mencionada deuda contraída con la Montoya M. IPRESS Sistemas de Administración Hospitalaria SAC – SANNA Clínica El Golf, conforme a lo establecido en el numeral 6.10 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GREP-GNF-GA-OGTI-OGAR - V.02, aprobada por la Resolución Jefatural N° 091-2016/SIS:

Con el visto bueno del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y del Encargado de las Funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30372, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 19 de la Ley N° 28112, los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444 y el numeral 6.10 de las Disposiciones Específicas la Directiva Administrativa Nº 001-2016-SIS/GREP-GNF-GA-OGTI-OGAR - V.02, aprobada por la Resolución Jefatural N° 091-2016/SIS; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Jefatural Nº 118-2014/SIS y funciones asignadas en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2016-SA;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas con la IPRESS Sistemas de Administración Hospitalaria SAC - SANNA Clínica El Golf, por la suma de S/. 9,292.48 (Nueve mil doscientos noventa y dos y 48/100 Soles) por la prestaciones médicas







brindadas en los años 2015, en el marco de La Ley N° 27604, a los asegurados del Seguro Integral de Salud, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Registrese y comuniquese

Eco. Segundo Montoya Mestanza

Director General

Oficina General de Administración de Recursos Seguro Integral de Salud

C. AGUIRRE

H. Labán E.



4
m
w
7
4
IÒ
=
$\mathbf{c}$
0
0
$\equiv$
$\Box$
0
2
•
~
RUCN
1 1
$\overline{}$
S
==
<u>-</u>
-
_
0
10
·
_
ш
_
C
į,
.≃
-
<b>,</b> =
_
U
_
Ø
$\Rightarrow$
~
-
-
S
1
1
( )
_
◂
10
σ,
CD.
.==
_
ത
_
تن
ij
pit
spit
ospita
Hospita
Hospita
1 Hospita
n Hospita
ón Hospita
ión Hospita
ción Hospita
ación Hospita
ración Hospita
tración Hospita
stración Hospita
istración Hospita
nistración Hospita
inistración Hospita
ninistración Hospita
ministración Hospita
dministración Hospita
Administración Hospita
Administración Hospita
Administración Hospita
le Administración Hospita
de Administración Hospita
de Administración Hospita
s de Administración Hospita
as de Administración Hospita
nas de Administración Hospita
mas de Administración Hospita
emas de Administración Hospita
temas de Administración Hospita
stemas de Administración Hospita
istemas de Administración Hospita
Sistemas de Administración Hospita
Sistemas de Administración Hospita
S Sistemas de Administración Hospita
SS Sistemas de Administración Hospita
SS Sistemas de Administración Hospita
ESS Sistemas de Administración Hospita
RESS Sistemas de Administración Hospita
PRESS Sistemas de Administración Hospita
PRESS Sistemas de Administración Hospita
IPRESS Sistemas de Administración Hospita
) IPRESS Sistemas de Administración Hospita
O IPRESS Sistemas de Administración Hospita
XO IPRESS Sistemas de Administración Hospit
EXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
IEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
NEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita
ANEXO IPRESS Sistemas de Administración Hospita

